



“Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0458-2024/MPS-GM-GAT.

Sullana, 15 de Julio del 2024.

VISTO: el expediente N° 020494, del 05 de Julio del 2024, que presenta don **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, identificado con DNI N° **44360921**, mediante el cual solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA: “ANTESALA A LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS”**, a llevarse a cabo el día Sábado 20 de Julio del 2024, a partir de las 09:00 P.M., en el local del Centro Recreacional Casa Club de Sullana, ubicado en Av. Panamericana Km 1018 – Sullana, **Amenizado con la Orquesta AGUA MARINA;** y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto mediante expediente N° 020494, del 05 de Julio del 2024, don **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, identificado con DNI N° **44360921**, solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA: “ANTESALA A LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS”**, a llevarse a cabo el día Sábado 20 de Julio del 2024, a partir de las 09:00 P.M., en el local del Centro Recreacional Casa Club de Sullana, ubicado en Av. Panamericana Km 1018 – Sullana, **Amenizado con la Orquesta AGUA MARINA;**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1279-2024-/MPS-GSCyGRD., de fecha 04 de Abril del 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos, resuelve: **Declarar APTA**, el área destinada para la realización de una **ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA: “ANTESALA A LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS”**, a llevarse a cabo el día Sábado 20 de Abril del 2024, a partir de las 09:00 pm en el local del Centro Recreacional Casa Club de Sullana, ubicado en Av. Panamericana Km 1018 – Sullana, **Amenizado por la Orquesta AGUA MARINA;**

Que, mediante Informe N° 01070-2024/MPS-GSCyGRD-SGGRD, de fecha 27 de Junio del 2024, emitido por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que de la diligencia que estuvo a cargo del Ing° Eduardo Peralta De La Vega, concluye que el área destinada para la actividad solicitada y la documentación presentada por el Administrado SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad según lo informado por el Inspector, para la instalación de la Infraestructura temporal que será verificada al terminar la instalación, según lo indicado con el Anexo 10 y 10ª, asimismo establece que la segunda visita de verificación del cumplimiento de seguridad del evento solicitado se realizará 24 horas antes de la realización del evento;

Que, asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, deberá cumplir con: **VERIFICAR EL ÁREA DESTINADA AL EVENTO 24 HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO Y SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 19 DE JULIO DEL 2024**, cuya inspección debe ser realizada al amparo del manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, según Informe N° 113-2024/MPS-GAT-SGTyR-VACC, de fecha 11 de Julio del 2024, del área técnica de la SGTyR, avalado por el Jefe de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, mediante Proveído N° 1380-2024-MPS-GAT-SGTyR, del 11.07.2024., informa que el representante del mencionado evento, ha cumplido con efectuar el pago correspondiente por concepto de Espectáculos Públicos No Deportivos según el Recibo de Pago N° 2024000035541, del 11.07.2024, donde se puede establecer que ha cancelado la suma de S/. 2,700.00 soles; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Tributación y Recaudación, a la autorización emitida por el APDAYC, luego de haberse cancelado a cuenta el Impuesto correspondiente, y de acuerdo a lo dispuesto por este Despacho, en virtud a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS del 30.12.2008, Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS del 23.03.2012, Ordenanza Municipal 019-2021/MPS, y Decreto de Alcaldía N° 024-2021/MPS, Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de autorización para llevar a cabo una **ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA: “ANTESALA A LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS”**, solicitada por don **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER – ORGANIZADOR AGENTE PERCEPTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPND**, identificado con DNI N° **44360921**, para que lleve a cabo el **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPND**, a realizarse el día Sábado 20 de Julio del 2024, a partir de las 9.00 p.m., en el local del Centro Recreacional Casa Club





“Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

de Sullana SAC, ubicado en Av. Panamericana Km 1018 – Sullana, debidamente representada por doña **ROSARIO MORALES YANCE** - Quien actúa como **RESPONSABLE SOLIDARIO DEL EPND**, debiendo hacer respetar el horario establecido en la Licencia de Funcionamiento teniendo en cuenta que el giro del negocio se inicia de 10.00. a.m. a 3.00 a.m., según certificado de Licencia de funcionamiento, y la actividadailable a que se refiere la presente Resolución se desarrollará dentro del plazo establecido en la referida Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el interesado deberá solicitar las garantías del caso para salvaguardar la seguridad de los asistentes y de la población en general, y en caso de producirse algún incidente, y/o daños será de su exclusiva responsabilidad. **Asimismo, debe asumir la responsabilidad de controlar el volumen de los equipos de sonido, a fin de evitar las molestias a los vecinos.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Administración Tributaria, procederá de acuerdo a sus atribuciones y facultades a supervisar que el pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, se efectúe conforme lo establece el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004/EF, por intermedio del personal de fiscalización a los Espectáculos Públicos No Deportivos, a quienes se les deberá brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus funciones de Fiscalizadores de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 068-2024/MPS-GM-GAT, del 16 de Febrero del 2024, quienes indicarán la forma y medidas a tomar para una mejor fiscalización del Evento No Deportivo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones deberá adoptar todas las acciones administrativas que la Ley le confiere, **A EFECTOS DE HACER RESPETAR PLENAMENTE EL HORARIO AUTORIZADO, LA CAPACIDAD DE AFORO (1500 PERSONAS), LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD Y LOS LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012/MPS.**

ARTÍCULO QUINTO.- Exhórtese al representante del local, cumpla estrictamente los horarios y recomendaciones establecidas en la presente Resolución Gerencial, **asumiendo una responsabilidad solidaria**, en caso se susciten eventos o conflictos que afecten los derechos constitucionales de los vecinos o no se cancelen los impuestos de Ley. Asimismo, deberá velar y exigir **la presencia de 25 efectivos de seguridad.**

ARTÍCULO SEXTO.- El organizador del evento está obligado a dar estricto cumplimiento a los considerandos de la presente autorización, así como a la normatividad vigente, caso contrario quedará sin efecto legal, e independientemente de las sanciones administrativas, así como también de las responsabilidades penales y/o civiles, que diera lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de acuerdo a sus competencias y atribuciones, llevará a cabo la Segunda Inspección Técnica al Local, donde verificará en el local del Centro Recreacional Casa Club de Sullana SAC, ubicado en Av. Panamericana Km 1018 – Sullana, **VEINTICUATRO HORAS (24) HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**, que éste cumpla según lo declarado en el Plan de Seguridad y Evacuación, con la participación de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sub Gerencia de Control Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, deberá adoptar todas las acciones administrativas que la Ley le confiere, **A EFECTOS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PROCEDER A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014/MPS, RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, DERIVADAS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA, CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES – CUIS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ANTES INDICADO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE NULA Y SIN EFECTO LEGAL.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
- Interesado.
- GSCyGRD
- SGGRD.
- SGCM.
- SGFT.
- Archivo (2).
JCMC/iv.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA